

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública

Unidad de Operación Regional y Contraloría Social  
Dirección General Adjunta de Operación Regional

No. de Oficio DGAOR/211/2454/2016

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado de Jalisco  
Presente

Con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y 33 BIS, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace referencia al seguimiento de las observaciones determinadas en la auditoría núm. JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14, de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP), del ejercicio presupuestal 2013, que se notificó mediante el oficio núm. 211/682/2014.

Al respecto, le informo que mediante el oficio núm. 0278/DGVCO/DAOC/2016, se recibió en esta Dirección General Adjunta, la documentación para atender las observaciones núms. 1, 2, 3 y 4, que forman parte de los resultados de la auditoría de referencia, practicada al H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, de cuyo análisis se desprende que se encuentran solventadas, de acuerdo con el siguiente desglose:

Auditoría	Observación	Correctiva	Monto descargado	Monto pendiente	Preventiva
JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14	1.- Modificaciones programáticas presupuestales no autorizadas	Solventada	S/C	-	Solventada
	2.- Incumplimiento de metas y objetivos	Solventada	S/C	-	Solventada
	3.- Inexistencia de cuenta bancaria específica	Solventada	S/C	-	Solventada
	4.- Incumplimiento en materia de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	Solventada	S/C	-	Solventada
<b>Total</b>			<b>S/C</b>	<b>-</b>	

Como parte de la información anteriormente relacionada, adjuntas se remiten las correspondientes Cédulas de Seguimiento, en las que se describe el estado de las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL VISITADOR REGIONAL DE LA ZONA NORESTE

MIGUEL RUBÉN LÓPEZ PEÑA

EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO UORCS/211/3568/2016, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
CONTRALORIA DEL ESTADO

OFICIALIA DE PARTES DE CONNEO  
SE RECIBE DOCUMENTACION ANEXA A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

14 DIC. 2016

CARPETAS ( )  
CAJAS ( )  
OTROS ( )

ORIGINAL DE 4 CEDULAS DE SEGUIMIENTO  
TOTAL DE 10 FOLIOS

HORA: 12:19

- C.P. Raúl Sánchez Kobashi.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- Presente.
- Lic. Ana Laura Arratía Pineda.- Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.- Presente.
- Lic. David Fernando Negrete Castañón.- Director General Adjunto de Mejora de la Gestión Pública Estatal.- Presente.
- Lic. Martín Sánchez Arroyo.- Visitador Regional de la Zona Centro Occidente.- Presente.
- Lic. Jorge Luis de León Cruz.- Director de Seguimiento de Responsabilidades.- Presente.

MSA/ggs

Folio: UORCS-0665/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"





## Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Fecha: 24 de noviembre de 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

Auditoría: JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14

Ejercicio: 2013

Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

Observación número: 1

Monto observado: \$6'703,194.28

## Modificaciones programáticas presupuestales no autorizadas

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró un Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con el Gobierno del Estado de Jalisco por un importe total de \$329'312,928.59 con cargo al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) correspondiente al ejercicio 2013.

Asimismo, el 2 de mayo de 2013 el Gobierno del Estado de Jalisco celebró convenio con el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, mediante el cual le fueron otorgados \$60'000,000.00 para la ejecución de 21 obras. Al respecto, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque abrió la cuenta bancaria productiva específica número 4056288822 del Banco HSBC, en la cual el día 30 de abril de 2013, se remitieron los recursos federales asignados.

Con motivo de la auditoría número JAL/FOPEDEP-AYTO TLAQUEPAQUE/14 al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y como resultado de la revisión a los registros auxiliares, contables, presupuestales, financieros, por medio de estados de cuenta bancarios, conciliaciones, y documentación comprobatoria de las transferencias electrónicas y/o cheques generados con cargo al ejercicio y erogación del recurso otorgado para verificar el cumplimiento y aplicación de los recursos a la cartera de obras autorizada, se conoció que mediante Anexo 1 del Convenio, se autorizaron las obras que se enuncian a continuación:

No obra	Denominación o descripción general del proyecto	Ubicación	Recursos programados
1	Concreto hidráulico en Av. Marcos Motero de Av. Niños Héroes hasta Glendale	La capacha	\$13,786,087.00
2	Concreto hidráulico en la calle Constitución - Rosales de av. Niños Héroes hasta av. Revolución	Centro	\$10,238,716.90
3	Concreto hidráulico en calle Allende de Hidalgo hasta Hornos	Centro	\$3,330,692.02
4	Concreto Hidráulico en calle Poza Rica de Cerro Azul hasta Papaloapan	San Pedrito	\$7,055,370.34
5	Empedrado zampeado en calle Crisantemos de Las Vías hasta Cerrada	Órgano	\$2,034,359.59
6	Empedrado zampeado en calle Laurel del Clavel hasta Orquídea	Órgano	\$2,792,675.00
7	Empedrado zampeado en calle Orquídea de Flor de Espino a Jazmín	Órgano	\$567,846.37
8	Empedrado zampeado en calle Clavel de Lomas Verdes hasta Margaritas	Órgano	\$2,348,085.17
9	Empedrado zampeado en calle Elisa Cantero de Mezquitera hasta José Rosas	La Mezquitera	\$855,375.50
10	Empedrado zampeado en calle José Rosas de Elisa Cantero a J. Manuel García	La Mezquitera	\$4,346,837.92
11	Empedrado zampeado en calle José Rosas a Presidentes	La Mezquitera	\$933,253.11
12	Asfalto en calle Santos Degollado de Teatro de las Américas hasta Cristóbal Colon	Cerro del Cuatro	\$1,845,532.06
13	Rosal y Romero de Orquídea a Rosal	Portillo López	\$1,630,000.00
14	Empedrado zampeado en calle Julio de Cortázar de Catamarca hasta Fardando Arias	Buenos Aires	\$1,073,202.92
15	Empedrado zampeado en calle Mariano Moreno de Rafael de Sobremontes hasta Pedro de Caballos	Buenos Aires	\$582,376.10
16	Empedrado zampeado en calle Catamarca de Mariano Moreno a Paseo de Buenos Aires	Buenos Aires	\$965,790.00
17	Empedrado zampeado en calle Victoriano dela Plaza de Tucumun hasta Lázaro Cárdenas	Buenos Aires	\$1,017,500.00

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2454/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"



## Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Fecha: 24 de noviembre de 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

Auditoría: JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14

Ejercicio: 2013

Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

18	Empedrado zampeado en calle Carbonera de Teatro de las Américas hasta Cristóbal Colon	Cerro del Cuatro	\$2,700,000.00
19	Asfalto en privada de las Torres María	María	\$333,200.00
20	Asfalto en Av. Las Torres entre Francisco de Miranda y Progreso María	María	\$975,100.00
21	Asfalto en Privada Aldama	La Capacha	\$588,000.00
		Total	\$60,000,000.00

Sin embargo, de la revisión al ejercicio del gasto se observó que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, destinó recursos del Fondo para la ejecución de 5 obras que no estaban autorizadas inicialmente en la cartera de obras del Anexo 1 del Convenio por un monto de \$6,703,194.28, y las cuales se pagaron en los meses de diciembre 2013 y de enero a marzo 2014 y que se describen a continuación:

No. de obra	Denominación o descripción general del proyecto	Monto Ejercido No Autorizado
1	Empedrado zampeado en calle Ma. Moyano desde Lázaro Cárdenas hasta San Antonio y San Antonio desde Carlos Moyano hasta Julio de Cortázar	1,013,974.92
2	Pavimento Asfáltico en la Avenida del Tesoro del cadenamiento 0+560 al 0+700	422,929.74
3	Concreto Hidráulico en la Avenida del Tesoro del cadenamiento 0+560 al 0+700	1,465,200.12
4	Concreto Hidráulico en la calle la Llave entre Incalpa y Brida	3,655,089.50
5	Empedrado Zampeado en calle acueducto entre Ahuehuetes y Robles	146,000.00
Total		\$6,703,194.28

Como justificación a las modificaciones anteriores, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque presentó un Acuerdo de cabildo de fecha 26 de noviembre de 2013, en el que se autorizó el ejercicio de recursos, sin embargo esta acta no sustituye el hecho de que se tenga la obligación de informar y solicitar la autorización ante la Unidad de Política y Control Presupuestal (UPCP) instancia competente para indicar si es procedente o no la ampliación de la cartera de obras.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque incumplió los numerales 17, 25 fracción II y 26 de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y el Calendario de distribución para el ejercicio fiscal 2013, que señalan:

17. Los rendimientos financieros que generen los apoyos económicos entregados a los Municipio, por conducto de la Entidad Federativa, así como los recursos remanentes, podrán destinarse al aumento y mejora de metas de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de Infraestructura educativa autorizadas inicialmente por la entidad federativa.

25. Para el seguimiento de la ejecución de las obras (...)

II. Informar a la UPCP por escrito sobre cualquier condición situación que afecte la marcha y desarrollo de las obras que cuenten con apoyos económicos o garantías otorgadas a través del Fondo (...)

26. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación de plazo establecido en el Calendario de ejecución autorizado por la entidad federativa en apego a lo establecido en la fracción II del numeral anterior, la entidad será la facultada para atender la solicitud de ampliación del plazo y la modificación del calendario



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa: Jalisco**

**Fecha:** 24 de noviembre de 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14

**Ejercicio:** 2013

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

*de ejecución, que presente el Municipio en apego a las Disposiciones y demás normativa aplicable.*

Asimismo, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque incumplió lo establecido en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre el Gobierno de Jalisco y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque en su cláusula quinta, la cual señala:

**“Cláusula quinta:**

(...)

*Los rendimientos financieros que generen los apoyos económicos entregados a el Municipio, por conducto de Gobierno del Estado, así como los recursos remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de las obras autorizadas por el Gobierno del Estado (...)”*

De lo anteriormente descrito, se concluyó que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque no solicitó a través de la instancia competente la modificación a la Cartera de Proyectos inicialmente convenida, por lo que se determinó que se ejecutaron obras no autorizadas en el Anexo 1 del Convenio por un importe de \$6'703,194.28.

**Recomendación correctiva**

El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque deberá reintegrar el importe de \$6'703,194.28 más los intereses financieros que se hayan generado desde la fecha del pago de las obras, hasta la fecha de su depósito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para que esta última realice el reintegro ante la Tesorería de la Federación. Asimismo, deberá presentar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Estado de Jalisco, copia de la evidencia del reintegro efectuado, consistente en: línea de captura, copia del SPEI o ficha de depósito total indicando si corresponden a los intereses o al capital, copia del estado de cuenta bancario donde reflejen los movimientos de la transferencia del origen de los recursos

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que promueva ante la instancia competente el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

**Recomendación preventiva**

El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a través del área competente deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación y enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco copia simple de las instrucciones emitidas.

**Seguimiento: 2**

**Oficio de solicitud de descargo:** 0278/DGVCO/DAOC/2016 y 211/DGAMGPE/DSR/764/2016

**Antecedentes**

Seguimiento 1

El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, remitió copia certificada del oficio número 3705/DGVCO/DAOC/2014 del 24 de septiembre de

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2454/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"



## Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Fecha: 24 de noviembre de 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

Auditoría: JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14

Ejercicio: 2013

Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

2014, a la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual solicitó la modificación de la cartera de proyectos.

Dentro de los motivos en el oficio se comentó que originalmente la cartera estaba integrada por 21 obras, de las cuales 2 fueron canceladas con un valor de \$1'605,500.00 y con los recursos destinados a esas obras, más los remanentes producto de la asignación de contratos por diversas modalidades, de productos financieros de la cuenta productiva y por el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque el pasado 26 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento aprobó por unanimidad la propuesta de modificación a la cartera de proyectos para ejercerse con los recursos autorizados al Municipio por \$60 millones de pesos, en la cual se adicionaron 5 obras a realizar, adjuntando copia de dicho Acuerdo y copia certificada del Dictamen Técnico de Obras Ejecutadas emitido por el Colegio Metropolitano de Ingenieros Civiles, en los cuales se dictaminó sobre las 5 obras agregadas a la cartera original de proyectos, las cuales se encuentran terminadas y funcionando y anexaron copia de la evidencia fotográfica.

Por lo antes mencionado, se procedió al descargo por el importe observado de \$6'703,194.28, el cual corresponde a las 5 obras ejecutadas, y que fueron autorizadas según el acta presentada, sin embargo; con el propósito de dar atención integral a la recomendación, se esta en espera de que se remita evidencia del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, toda vez que aun y cuando se notificó a la Unidad de Política y Control Presupuestal, esta comunicación no se dio dentro de los tiempos establecidos en las disposiciones que regulan el apoyo de otorgamientos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación.

Por lo anterior, la recomendación se consideró **no solventada**.

Por otro lado, de acuerdo a lo solicitado en la recomendación preventiva el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, no remitió información para dar atención a lo solicitado, por lo que se reiteró que a través del área competente se instruya al personal responsable involucrado en la presente observación.

Por lo tanto, la recomendación fue determinada **no solventada**.

## Documentación presentada:

1. Oficio número 0278/DGVCO/DAOC/2016 del 26 de enero de 2016, emitido por el Contralor del Estado de Jalisco, dirigido a la Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual, para atender la observación remitió la documentación que a continuación se describe:
  - Oficio número 6923/2015 del 16 de diciembre de 2015, emitido por el Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, dirigido al Contralor del Estado de Jalisco, mediante el cual informó el estado de cumplimiento de las recomendaciones solicitadas.
  - Oficio número DGOP/6671/2015 del 30 de noviembre de 2015, emitido por el Director General de Obras Públicas, dirigido al Titular del Órgano de Control Interno, mediante el cual solicitó iniciar con los procedimientos de responsabilidad administrativa hacia los servidores públicos y anexa documentación.
  - Expediente número P-JQCS-11-2015 B del 3 de diciembre de 2015 de la Contraloría del Estado de Jalisco, sobre la denuncia a los Servidores Públicos.
  - Oficio número P/JQCS/011/2015-B "Procedimiento de investigación" del 3 de diciembre de 2013, emitido por el Encargado del Despacho de la Jefatura de Quejas Ciudadanas y Sugerencias dependiente del Órgano de Control Interno de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en el que se señala la investigación de cada observación.

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2454/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa:** Jalisco

**Fecha:** 24 de noviembre de 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)  
**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

**Ejercicio:** 2013

- Oficio número DAISPT/231/2015 del 3 de diciembre de 2015, emitido por el Encargado del Despacho de la Jefatura de Quejas Ciudadanas y Sugerencias dependiente del Órgano de Control Interno de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, dirigido al Director General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Jalisco, a través del cual, solicita que se informe a la Jefatura de Quejas y Sugerencias el nombre de los Servidores públicos y/o ex servidores públicos, responsables de cumplir o informar con las observaciones.
  - Oficio número 1343/2015 del 14 de diciembre de 2015, emitido por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a través del cual Instruyó al Director General de Obras Públicas para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación.
2. Derivado del oficio número 0278/DGVCO/DAOC/2016 del 26 de enero de 2016, emitido por el Contralor del Estado de Jalisco, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de la UORCS, mediante memorándum número 211/DGAMGPE/DSR/245/2016 del 13 de abril de 2016 determinó **PROCEDENTE** el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Memorándum número 211/DGAMGPE/DSR/764/2016 del 21 de julio de 2016, emitido por el Director de Seguimiento de Responsabilidades, a través del cual en "alcance" al oficio número 211/DGAMGPE/DSR/245/2016, declaró procedente el procedimiento de responsabilidad administrativa.

**Resultado del análisis**

<b>Recomendación correctiva</b>		<b>Situación:</b> Solventada			
<b>Monto observado</b>	\$6'703,194.28	<b>Monto descargado</b>	\$6'703,194.28	<b>Monto pendiente</b>	\$0.00

**Comentario**

Del análisis de la documentación que se remitió a esta Visitaduría, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades, mediante el oficio número 211/DGAMGPE/DSR/764/2016 del 21 de julio de 2016, mediante el cual determinó lo siguiente:

*"Le informo que en relación a las observaciones 01, 02, 03 y 04 de la Auditoría JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14 mediante oficio 211/DGAMGPE/DSR/245/2016, con sello de recibo de esta Visitaduría, de fecha 13 de abril del año en curso, esta Dirección emitió la opinión correspondiente, determinando **"PROCEDENTE"** la solventación de las mismas, exclusivamente por cuanto hace a las recomendaciones correctivas referentes al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, indicando en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría en comento, con independencia de la documentación e información técnica y contable que tenga que remitir a esa Visitaduría, el Órgano Estatal de Control para solventar las observaciones de referencia."*

Asimismo, al haberse descargado en el primer seguimiento el monto observado por \$6'703,194.28, y al haber determinado la Dirección de Seguimiento de Responsabilidad, procedente el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Por lo tanto, la recomendación se determinó **solventada**.

<b>Recomendación preventiva</b>	<b>Situación:</b> Solventada
---------------------------------	------------------------------

**Comentario**

La Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque del Estado de Jalisco instruyó al Director General de Obras Públicas para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación.

Por lo anterior, la recomendación se determinó **solventada**.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social  
Dirección General Adjunta de Operación Regional

**Cédula de Seguimiento**

**Entidad Federativa:** Jalisco

**Fecha:** 24 de noviembre de 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14

**Ejercicio:** 2013

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

**Elaboró**

L. C. Griselda Guijosa Salas  
Contratista

**Revisó**

Lic. María Teresa Franco Rosales  
Contratista

**Aprobó**

Lic. Martín Sánchez Arroyo  
Visitador Regional Zona Centro Occidente

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa: Jalisco**

**Fecha:** 24 de noviembre de 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14

**Ejercicio:** 2013

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

**Observación número:** 2

**Monto observado:** S/C

**Incumplimiento de metas y objetivos**

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró un Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con el Gobierno del Estado de Jalisco por un importe total de \$329'312,928.59 con cargo al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) correspondiente al ejercicio 2013.

Asimismo, el 2 de mayo de 2013 el Gobierno del Estado de Jalisco celebró convenio con el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, mediante el cual le fueron otorgados \$60'000,000.00 para la ejecución de 21 obras. Al respecto, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque abrió la cuenta bancaria productiva específica número 4056288822 del Banco HSBC, en la cual el día 30 de abril de 2013, se remitieron los recursos federales asignados.

De la documentación proporcionada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque se verificó derivado de la comparativa realizada de los recursos erogados contra la cartera de proyectos autorizada en el Convenio, que el Ayuntamiento no llevó a cabo la ejecución de 2 obras autorizadas en la cartera de proyectos del Convenio para el otorgamiento de Subsidios por un importe de \$1'605,500.00, las cuales se detallan a continuación:

No Obra	Denominación o descripción general del proyecto	Ubicación	Recursos Programados
1	Empedado zampeado en calle Victoriano de la Plaza de Tucumun hasta Lázaro Cárdenas	Buenos Aires	\$1,017,500.00
2	Asfalto en Privada Aldama	La Capa	\$588,000.00
	Total		\$1,605,500.00

Es importante mencionar, que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, incumplió con el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece:

**Artículo 45.-** *Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.*

Asimismo, incumplió con lo establecido en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre el Gobierno de Jalisco y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque en su cláusula quinta, la cual señala:

**Cláusula quinta:**

(...)

*La Entidad Federativa y las Instancias Ejecutoras, deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia (...)*

Derivado de lo anterior, se constató un incumplimiento en las metas y objetivos asignados para el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

**Recomendación correctiva**

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" y en cumplimiento a lo dispuesto en las



**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social  
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa:** Jalisco**Fecha:** 24 de noviembre de 2016**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14**Ejercicio:** 2013**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

Cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que promueva ante la instancia competente el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

**Recomendación preventiva**

El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a través del área competente deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación y enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco copia simple de las instrucciones emitidas.

**Seguimiento:** 2**Oficio de solicitud de descargo:** 0278/DGVCO/DAOC/2016 y 211/DGAMGPE/DSR/764/2016**Antecedentes**Seguimiento 1

El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque remitió documentación con el fin de dar atención a la observación, remitió copia certificada del acuerdo de la sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2013, en donde se modificaron los proyectos a realizar para el ejercicio 2013, así mismo adjunta evidencia fotográfica de las obras y copia certificada del dictamen técnico, mediante el cual el Colegio Metropolitano de Ingenieros Civiles de Jalisco, A.C., hizo constar que las obras observadas ya se encuentran terminadas y en operación.

Sin embargo, es necesario se remita la evidencia del inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas, toda vez que fue lo único solicitado por esta UORCS para su solventación, por lo que se considera **no solventada**.

Por otro lado, de acuerdo a lo solicitado en la recomendación preventiva el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, no remitió información para dar atención a lo solicitado, por lo que se reiteró que a través del área competente se instruya al personal responsable involucrado en la presente observación.

Por lo tanto, la recomendación fue determinada **no solventada**.

**Documentación presentada:**

1. Oficio número 0278/DGVCO/DAOC/2016 del 26 de enero de 2016, emitido por el Contralor del Estado de Jalisco, dirigido a la Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual, para atender la observación remitió la documentación que a continuación se describe:
  - Oficio número 6923/2015 del 16 de diciembre de 2015, emitido por el Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, dirigido al Contralor del Estado de Jalisco, mediante el cual informa el estado de cumplimiento de las recomendaciones solicitadas.
  - Oficio número DGOP/6671/2015 del 30 de noviembre de 2015, emitido por el Director General de Obras Públicas, dirigido al

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2454/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa: Jalisco**

**Fecha:** 24 de noviembre de 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14

**Ejercicio:** 2013

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

Titular del Órgano de Control Interno, mediante el cual solicita iniciar con los procedimientos de responsabilidad administrativa hacia los servidores públicos y anexa documentación.

- Expediente número P-JQCS-11-2015 B del 3 de diciembre de 2015 de la Contraloría del Estado de Jalisco, sobre la denuncia a los Servidores Públicos.
  - Oficio número P/JQCS/011/2015-B "Procedimiento de investigación" del 3 de diciembre de 2013, emitido por el Encargado del Despacho de la Jefatura de Quejas Ciudadanas y Sugerencias dependiente del Órgano de Control Interno de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en el que se señala la investigación de cada observación.
  - Oficio número DAISPT/231/2015 del 3 de diciembre de 2015, emitido por el Encargado del Despacho de la Jefatura de Quejas Ciudadanas y Sugerencias dependiente del Órgano de Control Interno de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, dirigido al Director General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Jalisco, a través del cual, solicita que se informe a la Jefatura de Quejas y Sugerencias el nombre de los Servidores públicos y/o ex servidores públicos, responsables de cumplir o informar con las observaciones.
  - Oficio número 1345/2015 del 14 de diciembre de 2015, emitido por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a través del cual Instruye al Director General de Obras Públicas para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación.
2. Derivado del oficio número 0278/DGVCO/DAOC/2016 del 26 de enero de 2016, emitido por el Contralor del Estado de Jalisco, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de la UORCS, mediante memorándum número 211/DGAMGPE/DSR/245/2016 del 13 de abril de 2016 determinó **PROCEDENTE** el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Memorándum número 211/DGAMGPE/DSR/764/2016 del 21 de julio de 2016, emitido por el Director de Seguimiento de Responsabilidades, a través del cual en "alcance" al oficio número 211/DGAMGPE/DSR/245/2016, declara procedente el procedimiento de responsabilidad administrativa.

**Resultado del análisis**

<b>Recomendación correctiva</b>		<b>Situación:</b> Solventada			
<b>Monto observado</b>	S/C	<b>Monto descargado</b>	S/C	<b>Monto pendiente</b>	-

**Comentario**

Del análisis de la documentación que se remitió a esta Visitaduría, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades, mediante el oficio número 211/DGAMGPE/DSR/764/2016 determinó lo siguiente:

*"Le informo que en relación a las observaciones 01, 02, 03 y 04 de la Auditoría JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14 mediante oficio 211/DGAMGPE/DSR/245/2016, con sello de recibo de esta Visitaduría, de fecha 13 de abril del año en curso, esta Dirección emitió la opinión correspondiente, determinando **"PROCEDENTE"** la solventación de las mismas, exclusivamente por cuanto hace a las recomendaciones correctivas referentes al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, indicando en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría en comento, con independencia de la documentación e información técnica y contable que tenga que remitir a esa Visitaduría, el Órgano Estatal de Control para solventar las observaciones de referencia."*

En razón de que esta recomendación, sólo estaba sujeta al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa y este ha sido

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social  
Dirección General Adjunta de Operación Regional

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa:** Jalisco

**Fecha:** 24 de noviembre de 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14

**Ejercicio:** 2013

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

determinado precedente por la dirección de Seguimiento de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública esta recomendación se considera **solventada**.

**Recomendación preventiva**

**Situación:** Solventada

**Comentario**

La Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque del Estado de Jalisco instruyó al Director General de Obras Públicas para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación.

Por lo anterior, la recomendación se determinó **solventada**.

**Elaboró**

L. C. Griselda Guijosa Salas  
Contratista

**Revisó**

Lic. María Teresa Franco Rosales  
Contratista

**Aprobó**

Lic. Martín Sánchez Arroyo  
Visitador Regional Zona Centro Occidente



## Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Fecha: 24 de noviembre de 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

Auditoría: JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14

Ejercicio: 2013

Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

Observación número: 3

Monto observado: S/C

**Inexistencia de cuenta bancaria específica**

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró un Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con el Gobierno del Estado de Jalisco por un importe total de \$329'312,928.59 con cargo al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) correspondiente al ejercicio 2013.

Asimismo, el 2 de mayo de 2013 el Gobierno del Estado de Jalisco celebró convenio con el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, mediante el cual le fueron otorgados \$60'000,000.00 para la ejecución de 21 obras. Al respecto, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque abrió la cuenta bancaria productiva específica número 4056288822 del Banco HSBC, en la cual el día 30 de abril de 2013, se remitieron los recursos federales asignados.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Ayuntamiento se detectó que se realizaron 4 depósitos en efectivo por un importe de \$66,335.10 de la siguiente manera:

Fecha	Concepto	Importe
28-agosto 13	Depósito en efectivo	38,674.30
31-octubre 13	Depósito en efectivo	6,546.20
2-abril-14	Depósito en efectivo	21,091.40
20-mayo-14	Depósito en efectivo	23.20
	<b>Total</b>	<b>66,335.10</b>

De los depósitos descritos anteriormente, se desconoce el origen de estos, por lo que se determinó un incumplimiento en los numerales 13 y 14 de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Calendario de distribución para el ejercicio fiscal 2013, que a la letra dice:

13. (...) Una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro control de los recursos.

14. La Entidad Federativa deberá transferir los recursos a los Municipios (...), para lo cual los Municipios deberán aperturar una cuenta bancaria con las características mencionadas en el numeral anterior.

El incumplimiento anterior, se relaciona con el **Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre el Gobierno Federal y el Gobierno de Jalisco**

**Cláusula Tercera:**

(...)Deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva (...)

Las Instancias ejecutoras deberán aperturar una cuenta bancaria con las características mencionadas en el párrafo anterior.

De conformidad a la normativa aplicable, se determinó que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque incumplió con las Disposiciones establecidas para el manejo de recursos, debido a que la cuenta bancaria que se abrió no tuvo un manejo exclusivo y específico para los recursos del Fondo.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social  
Dirección General Adjunta de Operación Regional

**Cédula de Seguimiento**

**Entidad Federativa:** Jalisco

**Fecha:** 24 de noviembre de 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14

**Ejercicio:** 2013

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

**Recomendación correctiva**

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que promueva ante la instancia competente el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

**Recomendación preventiva**

El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a través del área competente deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación y enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco copia simple de las instrucciones emitidas.

**Seguimiento:** 2

**Oficio de solicitud de descargo:** 0278/DGVCO/DAOC/2016 y 211/DGAMGPE/DSR/764/2016

**Antecedentes**

Seguimiento 1

El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque remitió la evidencia sobre la existencia de la cuenta para el manejo de los recursos provenientes del FOPEDEP correspondiente al ejercicio 2013.

Referente a los depósitos realizados en efectivo por \$66,335.10 corresponden al reintegro del pago de 4 camiones de volteo y trabajos de limpieza que se realizaron, sin que se contara con factura, por lo que el Municipio realizó el depósito de estos recursos, adjuntando copia de los estados de cuenta, oficio de instrucción de reintegro y los recibos oficiales correspondientes a 3 depósitos por el importe antes mencionado.

Información mediante la cual se justificó y aclaró la existencia de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) correspondiente al ejercicio 2013, con lo cual se dio cumplimiento a lo que marcan las disposiciones establecidas para el manejo del fondo numerales 1 y 14 y la Cláusula tercera del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre el Gobierno Federal y el Gobierno de Jalisco.

Por lo anterior, se solicitó al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, presentara la documentación del inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa por los actos u omisiones de los servidores públicos, por lo que la recomendación se determinó **no solventada**.

Por otro lado, de acuerdo a lo solicitado en la recomendación preventiva el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, no remitió información para dar atención a lo solicitado, por lo que se reiteró que a través del área competente se instruya al personal responsable involucrado en la presente observación.



**Cédula de Seguimiento**

**Entidad Federativa:** Jalisco

**Fecha:** 24 de noviembre de 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14

**Ejercicio:** 2013

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

Por lo tanto, la recomendación fue determinada **no solventada**.

**Documentación presentada:**

1. Oficio número 0278/DGVCO/DAOC/2016 del 26 de enero de 2016, emitido por el Contralor del Estado de Jalisco, dirigido a la Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual, para atender la observación remite la documentación que a continuación se describe:
  - Oficio número 6923/2015 del 16 de diciembre de 2015, emitido por el Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, dirigido al Contralor del Estado de Jalisco, mediante el cual informa el estado de cumplimiento de las recomendaciones solicitadas.
  - Oficio número DGOP/6671/2015 del 30 de noviembre de 2015, emitido por el Director General de Obras Públicas, dirigido al Titular del Órgano de Control Interno, mediante el cual solicita iniciar con los procedimientos de responsabilidad administrativa hacia los servidores públicos y anexa documentación.
  - Expediente número P-JQCS-11-2015 B del 3 de diciembre de 2015 de la Contraloría del Estado de Jalisco, sobre la denuncia a los Servidores Públicos.
  - Oficio número P/JQCS/011/2015-B "Procedimiento de investigación" del 3 de diciembre de 2013, emitido por el Encargado del Despacho de la Jefatura de Quejas Ciudadanas y Sugerencias dependiente del Órgano de Control Interno de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en el que se señala la investigación de cada observación.
  - Oficio número DAISPT/231/2015 del 3 de diciembre de 2015, emitido por el Encargado del Despacho de la Jefatura de Quejas Ciudadanas y Sugerencias dependiente del Órgano de Control Interno de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, dirigido al Director General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Jalisco, a través del cual, solicita que se informe a la Jefatura de Quejas y Sugerencias el nombre de los Servidores públicos y/o ex servidores públicos, responsables de cumplir o informar con las observaciones.
  - Oficio número 1344/2015 del 14 de diciembre de 2015, emitido por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a través del cual instruyó al Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación.
2. Derivado del oficio número 0278/DGVCO/DAOC/2016 del 26 de enero de 2016, emitido por el Contralor del Estado de Jalisco, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de la UORCS, mediante memorándum número 211/DGAMGPE/DSR/245/2016 del 13 de abril de 2016 determinó **PROCEDENTE** el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Memorándum número 211/DGAMGPE/DSR/764/2016 del 21 de julio de 2016, emitido por el Director de Seguimiento de Responsabilidades, a través del cual en "alcance" al oficio número 211/DGAMGPE/DSR/245/2016, declara procedente el procedimiento de responsabilidad administrativa.

**Resultado del análisis**

<b>Recomendación correctiva</b>		<b>Situación:</b> Solventada			
<b>Monto observado</b>	S/C	<b>Monto descargado</b>	S/C	<b>Monto pendiente</b>	-

**Comentario**

Del análisis de la documentación que se remitió a esta Visitaduría, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades, mediante el oficio

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social  
Dirección General Adjunta de Operación Regional

**Cédula de Seguimiento**

**Entidad Federativa:** Jalisco

**Fecha:** 24 de noviembre de 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14

**Ejercicio:** 2013

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

número 211/DGAMGPE/DSR/764/2016 determinó lo siguiente:

*"Le informo que en relación a las observaciones 01, 02, 03 y 04 de la Auditoría JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14 mediante oficio 211/DGAMGPE/DSR/245/2016, con sello de recibo de esta Visitaduría, de fecha 13 de abril del año en curso, esta Dirección emitió la opinión correspondiente, determinando **"PROCEDENTE"** la solventación de las mismas, exclusivamente por cuanto hace a las recomendaciones correctivas referentes al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, indicando en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría en comento, con independencia de la documentación e información técnica y contable que tenga que remitir a esa Visitaduría, el Órgano Estatal de Control para solventar las observaciones de referencia."*

En razón de que esta recomendación, sólo estaba sujeta al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa y este ha sido determinado procedente por la dirección de Seguimiento de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública esta recomendación se considera solventada.

**Recomendación preventiva**

**Situación:** Solventada

**Comentario**

La Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque del Estado de Jalisco instruyó al Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación.

Por lo anterior, la recomendación se determinó **solventada**.

**Elaboró**

L. C. Griselda Guijosa Salas  
Contratista

**Revisó**

Lic. María Teresa Franco Rosales  
Contratista

**Aprobó**

Lic. Martín Sánchez Arroyo  
Visitador Regional Zona Centro Occidente

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2454/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"



**Cédula de Seguimiento**

**Entidad Federativa:** Jalisco

**Fecha:** 24 de noviembre de 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14

**Ejercicio:** 2013

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

*La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.*

Asimismo, se observó que el Ayuntamiento de Tlaquepaque no celebró el convenio modificatorio en plazo, ya que derivado de la prórroga otorgada se amplió el plazo contractual hasta por 20 días, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron, incumpliendo lo estipulado en el artículo 59 de la LOPSRM, así como a los artículos 99 párrafo primero y 113 de su Reglamento, que se enuncian a continuación:

*“Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.*

*“Artículo 99.- Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.*

*“Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:*

*XI. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios;*

**Recomendación correctiva**

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que promueva ante la instancia competente el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

**Recomendación preventiva**

El Ayuntamiento de Tlaquepaque, a través del área competente deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación y enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco copia simple de las instrucciones emitidas.

**Seguimiento:** 2

**Oficio de solicitud de descargo:** 0278/DGVCO/DAOC/2016 y 211/DGAMGPE/DSR/764/2016

**Antecedentes**

Seguimiento 1

El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque remitió copia certificada del acta circunstanciada de suspensión de los trabajos de fecha 24 de



**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social  
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento****Entidad Federativa:** Jalisco**Fecha:** 24 de noviembre de 2016**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14**Ejercicio:** 2013**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

<b>Observación número:</b> 4	<b>Monto observado:</b> S/C
<p><b>Incumplimiento en materia de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas</b></p> <p>Derivado de la auditoría JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14, efectuada a los recursos federales otorgados al Ayuntamiento de Tlaquepaque Jalisco, derivados del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Ramo 23, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, se observaron los siguientes hechos.</p> <p>De la revisión al expediente del contrato 43307002-FOPEDEM-04/13, de la obra denominada Concreto Hidráulico en la Calle Poza Rica, de Cerro Azul hasta Papaloapan, Colonia San Pedrito, en el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Se constató que se llevó a cabo el procedimiento de licitación pública nacional número 43307002-FOPEDEM-04/13, del cual se emitió fallo a favor de la empresa SERVICIOS METROPOLITANOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.</p> <p>Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento de Tlaquepaque celebró el contrato en mención que considera un periodo de 70 días naturales a partir del 26 de junio y hasta el 3 de septiembre de 2013.</p> <p>Mediante oficio No. 2572/2013 de fecha 24 de junio de 2013, se notificó a la contratista que se suspendían los trabajos hasta nuevo aviso, en virtud de que no se habían terminado las obras previas de infraestructura, por parte de otra Empresa.</p> <p>Con oficio No. 5020/2013 de fecha 30 de agosto del 2013, se le informó a la contratista que debía iniciar con los trabajos de pavimentación de la calle, ya que la empresa que estaba laborando, ya había concluido con los trabajos, por lo que el área estaba libre y se autorizaba el periodo de ejecución del 2 de septiembre al 10 de noviembre de 2013.</p> <p>Posteriormente, y mediante oficio No. 5833/2013 de fecha 25 de octubre de 2013, se suspenden de manera temporal los trabajos, en virtud de la necesidad de realizar obras de emergencia en un colector que no fueron considerados en un inicio de esa obra, por lo que la suspensión se daría a partir del 27 de octubre hasta el 10 de noviembre del 2013.</p> <p>A través de oficio No. 6262/2013 de fecha 8 de noviembre, el Ayuntamiento de Tlaquepaque informó a la Contratista que se deberían reiniciar los trabajos de pavimentación, ya que la empresa encargada de los trabajos de emergencia ya concluyó con sus actividades y se deberá reiniciar a partir del 11 de noviembre hasta el 23 de noviembre.</p> <p>Posteriormente, se le otorgó a la Contratista una prórroga de 18 días adicionales por situaciones no imputables a la empresa y se le notifica la aceptación de dicha prórroga por parte del Ayuntamiento mediante oficio No. 6179/2013 de fecha 19 de noviembre, quedando como fecha compromiso para la terminación de los trabajos el 15 de diciembre de 2013.</p> <p>Como resultado de los eventos acontecidos se concluyó que el Ayuntamiento de Tlaquepaque, incumplió el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas (LOSPRM) y el artículo 144 de su Reglamento al suspender temporalmente los trabajos y por tiempo indefinido, y no formalizar el acto mediante acta circunstanciada de suspensión donde funde y motive las causas por las que fue necesaria la suspensión, al respecto se enuncian los artículos incumplidos:</p> <p><b>Artículo 60.-</b> Las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.</p> <p><b>Artículo 144.-</b> Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, el servidor público designado por la dependencia o entidad lo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.</p>	

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2454/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"



## Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Fecha: 24 de noviembre de 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

Auditoría: JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14

Ejercicio: 2013

Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

junio de 2013, mediante la cual, el Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en su calidad de titular del área responsable de la contratación y ejecución de los trabajos y servidor público autorizado para ordenar la suspensión en los términos del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en la que se asentaron que:

*"La obra se suspende por que no se han terminado las obras previstas de infraestructura por parte de otra empresa y esto impide que se pueda iniciar con los trabajos de pavimentación de la calle; esta suspensión tendrá una duración hasta en tanto no sean concluidos los trabajos de las obras previas de infraestructura y una vez que se haya realizado el evento al que está sujeta la suspensión, se notificará al contratista dicha situación y la fecha de reanudación de los trabajos, y el programa de obra recalendarizado se determinara al momento en que se reanude la obra."*

También remitieron el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos del 25 de octubre de 2013, mediante la cual el Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en su calidad de titular del área responsable de la contratación y ejecución de los trabajos y servidor público autorizado para ordenar la suspensión en los términos del artículo 69 de la LOPSRM; en la que se registraron que la obra se suspende en virtud de la necesidad de realizar obras de emergencia en un colector que se le asignó a otra empresa, y esto impide que se pueda seguir con los trabajos de pavimentación de la calle. De igual manera se menciona que la obra fue suspendida del 24 de junio al 2 de septiembre de 2013 y que esta suspensión tendrá una duración de 14 días naturales contados a partir del día 27 de octubre, debiendo reanudar los trabajos el día 10 de noviembre.

Asimismo, se incluyeron copia certificada del dictamen de justificación de fecha 10 de noviembre de 2010, elaborado por el Supervisor de la Obra, sustentado en el artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en virtud de que se extendió el plazo de la empresa contratada en la ejecución de los trabajos de construcción del colector pluvial, lo cual impedía la continuación y terminación de los trabajos faltantes, por lo que se propone fecha de terminación del 15 de diciembre del 2013. Los trabajos del colector pluvial se llevaron a cabo del 27 de octubre al 10 de noviembre, tiempo en el cual no se pudo trabajar en el área para continuar con los trabajos de concreto hidráulico en la calle de Poza Rica.

Por último, enviaron copia certificada del convenio adicional del contrato de obra consistente en concreto hidráulico en la calle de Poza Rica, celebrado el 19 de noviembre de 2013 y en el que se hace constar que se modifica el plazo pactado en la cláusula tercera del contrato de obra de 70 días naturales, para quedar en 88 días naturales, debiendo concluir el día 15 de diciembre de 2013.

Sin embargo, se requiere que la Contraloría del Estado de Jalisco, promueva ante la instancia competente el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos y proporcionar la documentación necesaria sobre los convenios modificatorios, actas circunstanciadas y demás información que debe de ser parte integrante de los expedientes para su puntual cumplimiento y seguimiento por parte de los responsables. Por lo que se consideró la recomendación **no solventada**.

Por otro lado, de acuerdo a lo solicitado en la recomendación preventiva el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, no remitió información para dar atención a lo solicitado, por lo que se reiteró que a través del área competente se instruya al personal responsable involucrado en la presente observación. Por lo tanto, la recomendación fue determinada **no solventada**.

## Documentación presentada:

1. Oficio número 0278/DGVCO/DAOC/2016 del 26 de enero de 2016, emitido por el Contralor del Estado de Jalisco, dirigido a la Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual, para atender la observación remitió la documentación que a continuación se describe:
- Oficio número 6923/2015 del 16 de diciembre de 2015, emitido por el Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, dirigido al Contralor del Estado de Jalisco, mediante el cual informa el estado de cumplimiento de las



**Cédula de Seguimiento**

**Entidad Federativa:** Jalisco

**Fecha:** 24 de noviembre de 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14

**Ejercicio:** 2013

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

recomendaciones solicitadas.

- Oficio número DGOP/6671/2015 del 30 de noviembre de 2015, emitido por el Director General de Obras Públicas, dirigido al Titular del Órgano de Control Interno, mediante el cual solicita iniciar con los procedimientos de responsabilidad administrativa hacia los servidores públicos y anexa documentación.
  - Expediente número P-JQCS-11-2015 B del 3 de diciembre de 2015 de la Contraloría del Estado de Jalisco, sobre la denuncia a los Servidores Públicos.
  - Oficio número P/JQCS/011/2015-B "Procedimiento de investigación" del 3 de diciembre de 2013, emitido por el Encargado del Despacho de la Jefatura de Quejas Ciudadanas y Sugerencias dependiente del Órgano de Control Interno de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en el que se señala la investigación de cada observación.
  - Oficio número DAISPT/231/2015 del 3 de diciembre de 2015, emitido por el Encargado del Despacho de la Jefatura de Quejas Ciudadanas y Sugerencias dependiente del Órgano de Control Interno de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, dirigido al Director General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Jalisco, a través del cual, solicita que se informe a la Jefatura de Quejas y Sugerencias el nombre de los Servidores públicos y/o ex servidores públicos, responsables de cumplir o informar con las observaciones.
  - Oficio número 1346/2015 del 14 de diciembre de 2015, emitido por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a través del cual Instruyó al Director General de Obras Públicas para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación.
2. Derivado del oficio número 0278/DGVCO/DAOC/2016 del 26 de enero de 2016, emitido por el Contralor del Estado de Jalisco, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de la UORCS, mediante memorándum número 211/DGAMGPE/DSR/245/2016 del 13 de abril de 2016 determinó **PROCEDENTE** el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Memorándum número 211/DGAMGPE/DSR/764/2016 del 21 de julio de 2016, emitido por el Director de Seguimiento de Responsabilidades, a través del cual en "alcance" al oficio número 211/DGAMGPE/DSR/245/2016, declara procedente el procedimiento de responsabilidad administrativa.

**Resultado del análisis**

<b>Recomendación correctiva</b>		<b>Situación:</b> Solventada			
<b>Monto observado</b>	S/C	<b>Monto descargado</b>	S/C	<b>Monto pendiente</b>	-

**Comentario**

Del análisis de la documentación que se remitió a esta Visitaduría, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades, mediante el oficio número 211/DGAMGPE/DSR/764/2016 determinó lo siguiente:

*"Le informo que en relación a las observaciones 01, 02, 03 y 04 de la Auditoría JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14 mediante oficio 211/DGAMGPE/DSR/245/2016, con sello de recibo de esta Visitaduría, de fecha 13 de abril del año en curso, esta Dirección emitió la opinión correspondiente, determinando "PROCEDENTE" la solventación de las mismas, exclusivamente por cuanto hace a las recomendaciones correctivas referentes al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, indicando en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría en comento, con independencia de la documentación e información técnica y contable que tenga que remitir a esa Visitaduría, el Órgano Estatal de Control para solventar las observaciones de referencia."*

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social  
Dirección General Adjunta de Operación Regional

**Cédula de Seguimiento**

**Entidad Federativa:** Jalisco

**Fecha:** 24 de noviembre de 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14

**Ejercicio:** 2013

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

En razón de que esta recomendación, sólo estaba sujeta al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa y este ha sido determinado procedente por la dirección de Seguimiento de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública esta recomendación se considera **solventada**.

Por lo anterior, la recomendación se determinó **solventada**.

**Recomendación preventiva**

**Situación:** Solventada

**Comentario**

La Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque del Estado de Jalisco instruyó al Director General de Obras Públicas para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación.

Por lo anterior, la recomendación se determinó **solventada**.

**Elaboró**

L. C. Griselda Guijosa Salas  
Contratista

**Revisó**

Lic. María Teresa Franco Rosales  
Contratista

**Aprobó**

Lic. Martín Sánchez Arroyo  
Visitador Regional Zona Centro Occidente